



Auto interlocutorio	193
Radicado	05001 31 10 005 2019 00 833 00
Proceso	Liquidación de sociedad conyugal
Demandante	Salyn del Socorro Martínez Gómez
Demandado	Nelsón Aguirre Garcés
Tema y subtemas	Concede amparo de pobreza

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, marzo veintiséis de dos mil veintiuno

Conforme a la solicitud que antecede elevada por el apoderado de la demandante, se procede a verificar en el expediente que el señor NELSON AGUIRRE GARCES realizó presentación personal de la solicitud de amparo de pobreza, tal como se ordenó mediante auto del 06 de febrero de 2020; en consecuencia, el Juez Quinto de Familia de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder el beneficio de AMPARO DE POBREZA al señor NELSON AGUIRRE GARCES identificado con C.C 70.107.212, tal como lo dispone el artículo 151 y ss del C.G.P-

SEGUNDO: El mencionado beneficio es concedido única y exclusivamente para los gastos que genere el proceso. Igualmente, no está obligado a prestar cauciones y no será condenado en costas.

TERCERO: Se designa como abogada en amparo de pobreza a MARLY SALDARRIAGA ZAPATA identificada con C.C 39.350.993 y T.P 48.181 del C.S.J, quien se localiza en la carrera 81 N° 32-204 oficina 304 Centro Comercial Villa de Aburra , Medellín, teléfono 3003000879-4441617.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Notifíquese su nombramiento por la parte interesada en el término de 30 días, so pena de declarar el desistimiento tácito de dicha actuación (artículo 317 numeral 1° C.G.P)

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

(1)

CERTIFICO:
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° <u>40</u> .
Fijado hoy <u>4-6 ABR 2021</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín.
_____ Secretaria